



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 68

24 de julio del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.º 43-ANA-ARZA de fecha de 24 de julio de 2025.

La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.12.50)**, correspondiente al 5% del valor CIF total de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 250.00)** de la mercancía descrita como **(05) SUETER DE LA MARCA REEBOK**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR conjuntamente con el expediente al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida consistente en **(05) SUETER DE LA MARCA REEBOK**, consignada a la señora **NOEMI JASSIEL CACERES**, procedente de MIAMI, con número de guía aérea 4105277591 y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el término de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo) RAÚL NÚÑEZ

(Fdo) ÁNGEL BATISTA

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de esta Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los **(24)** día del mes de **julio** de **dos mil veinticinco (2025)**.


LCDO. RAÚL NÚÑEZ
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria




ÁNGEL BATISTA
Secretario Ad hoc

El presente edicto se fija hoy a las **12.00** de la **tarde** del **28** de **Julio** del año 2025.


Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ del año 2025.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.

RN/GB/ab

